



BICENTENARIO.UY
INSTRUCCIONES
DEL AÑO XIII

REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMIA Y FINANZAS

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESOLUCIÓN N° 91/013

Expte. N° 3271/013

Montevideo, 4 de setiembre de 2013

VISTO: la petición formulada por la firma oferente Rafael Howard Capel en fecha 16 de agosto, en el marco del Llamado N° 18/2013 "Compra de Frutas, Hortalizas y Huevos".

RESULTANDO: I) que la mencionada firma manifiesta que al presentar su oferta técnica hizo especial hincapié en el hecho de que contaba con la Certificación emitida por el Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca que acredita su calidad de Pequeño Productor Agropecuario, estando la empresa registrada como núcleo familiar ante la Dirección General Impositiva.

II) que indica además que la acreditación de ambos extremos tenía por objeto que dicha firma fuera beneficiaria de las prerrogativas establecidas en el artículo 43 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008 y de su Decreto Reglamentario N° 172/010 de fecha 31 de mayo de 2010.

III) que en fecha 21 de agosto el Sector Alimentos informa que la peticionante presentó una Declaración Jurada de Inscripción en el Registro de Productor Familiar, no presentando la acreditación expedida por la Dirección General de Desarrollo Rural del Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca, como lo dispone el artículo 2° del Decreto N° 172/010 de fecha 31 de mayo de 2010 para determinar la condición de Pequeño Productor Agropecuario.

CONSIDERANDO: I) que el Pliego Condiciones Particulares, Documento A del Llamado N° 18/2013 "Compra de Frutas, Hortalizas y Huevos" en su Cláusula N° 6.5 "Condición de pequeño productor agropecuario", establece que los oferentes que quieran acogerse a tales beneficios deberán presentar, junto con su oferta técnica, el Certificado emitido por el Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca, de conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Ley N° 18.362, de 6 de octubre de 2008.

II) que la documentación presentada a esos efectos por la firma Rafael Howard Capel no cumplía con las disposiciones del Pliego, al haber presentado una Declaración Jurada de Inscripción en el Registro de Productor Familiar, no así el Certificado emitido a tales efectos por la autoridad competente.


III) lo informado por el Asesor Jurídico.

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 163 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007,

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

- 1º) No acceder a la petición administrativa formulada por Rafael Howard Capel en el marco del Llamado N° 18/2013 "Compra de Frutas, Hortalizas y Huevos".
- 2º) Notificar a la firma Rafael Howard Capel.
- 3º) Publicar en la página web de la Unidad y en "comprasestatales".
- 4º) Cumplido, archivar las presentes actuaciones.



Cra. Solange Nogués
Directora Ejecutiva de la
Unidad Centralizada de Adquisiciones
Ministerio de Economía y Finanzas